

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidente*

USHUAIA, 06 OCT. 1999

VISTO la Resolución de Presidencia N° 210/99; Y

CONSIDERANDO

Que por dicha Resolución se designa como Instructor de la Instrucción Sumaria al agente categoría 22 P.A.yP. Héctor VARGAS.

Que dicha instrucción fué dispuesta mediante Resolución de Presidencia N° 045/99 con el objeto de profundizar la investigación y establecer de manera fehaciente irregularidades administrativas en la liquidación del concepto Licencia no usufrutuada de los agentes de planta permanente de esta Legislatura, que no estaban comprendidos entre los agentes autorizados a cobrarla por Resolución L.P. N° 154/98.

Que el señor Instructor Héctor VARGAS solicita mediante nota la desiganción como Secretario Actuante al agente categoría 20 P.A.y T. Jorge Mario DAMES, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto nacional N° 467/99 -Reglamento de Investigación Administrativa-

Que esta Presidencia entiende que dicha desiganción esta en todo de acuerdo con las normas vigentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DESIGNAR como Secretario Actuante al agente categoría 20 P.A y T. Jorge Mario DAMES de la Istrucción de Información Sumaria, resuelto mediante Resolución de Presidencia N° 045/99 con el objeto de profundizar la investigación y establecer de manera fehaciente irregularidades administrativas en la liquidación de licencia no usufrutuadas a los agentes de planta permanente de esta Legislatura que no estaban comprendidos entre los agentes autorizados a cobrarla por Resolución L.P. N° 154/98 y conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto Nacional N° 467 -Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 254 /99.-